

14-19

07 - MAYO - 2014

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	12	05	04	P00002007



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA :
TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENAÑO
SANTOS S.A. BUENSANT**

CAPITAL AUTORIZADO: USD. 1.800.00 *****

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 900,00 *****

10

11 En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia
12 Los Ríos, República del Ecuador, hoy lunes **diecisiete de Marzo**
13 **del año dos mil catorce**, ante mí doctor **FÉLIX LARA CASTRO**
14 Notario Público Cuarto Titular de este cantón, comparecen: los
15 señores ; **JOHANA PATRICIA BUENAÑO SANTO**, ecuatoriano
16 de estado civil divorciada, comerciante; **JULIO CESAR**
17 **BUENAÑO SANTO**, ecuatoriano, de estado civil Soltero,
18 comerciante; **PITER HERNÁN BUENAÑO SANTO**, ecuatoriano,
19 de estado civil soltero, comerciante; **ROBINSON LEONEL**
20 **BUENAÑO SANTO**, ecuatoriano, de estado civil Soltero,
21 comerciante; **WALTER VINICIO BUENAÑO SANTO**,
22 ecuatoriano, de estado civil soltero, comerciante; **JUAN**
23 **CAYO PALLO**, ecuatoriano, de estado civil soltero,
24 comerciante; **JORGE ISAAC PAILLACHO FARINANGO**,
25 ecuatoriano, de estado civil soltero, comerciante ; **ROSA**
26 **IMELDA PALLO PALLO**, ecuatoriana, de estado civil Casada,
27 Quehacer Domestico ; **MARIA TEODOLINA SANTO**
28 **GUANOLUISA**, ecuatoriana, de estado civil casada, Quehaceres
29 Domésticos; todos por sus propios derechos. Los comparecientes
30 son mayores de edad, domiciliados en el cantón Mocache, de tránsito por esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este
Acto y fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
pueden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la



CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo dígnese a incorporar **LA CONSTITUCIÓN DE**
3 **UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** . Al tenor de las siguientes cláusulas.
4 **PRIMERO.-COMPARECIENTES.**-Comparecen a la celebración de
5 la presente escritura pública las siguientes personas :a.- **JOHANA**
6 **PATRICIA BUENAÑO SANTO**, ecuatoriano de estado civil
7 divorciada, comerciante; b.- **JULIO CESAR BUENAÑO SANTO**,
8 ecuatoriano, de estado civil Soltero, comerciante; c.-**PITER**
9 **HERNÁN BUENAÑO SANTO**, ecuatoriano, de estado civil soltero,
10 comerciante; ch.- **ROBINSON LEONEL BUENAÑO SANTO**,
11 ecuatoriano, de estado civil Soltero, comerciante; .- d **WALTER**
12 **VINICIO BUENAÑO SANTO**, ecuatoriano, de estado civil soltero,
13 comerciante; e.- **JUAN CAYO PALLO**, ecuatoriano, de estado civil
14 soltero, comerciante; f.- **JORGE ISAAC PAILLACHO**
15 **FARINANGO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, comerciante;
16 g.- **ROSA IMELDA PALLO PALLO**, ecuatoriana, de estado civil
17 Casado, Quehacer Domestico , h.-**MARIA TEODOLINA SANTO**
18 **GUANOLUISA**, ecuatoriana, de estado civil casado, Quehaceres
19 domésticos.-Los comparecientes son mayores de edad de
20 nacionalidad Ecuatoriana domiciliados en el Cantón Mocache,
21 Provincia de Los Ríos, legalmente capaces para contratar y
22 contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-DECLARACION DE**
23 **VOLUNTADES:** Los comparecientes, **JOHANA PATRICIA**
24 **BUENAÑO SANTO, JULIO CESAR BUENAÑO SANTO, PITER**
25 **HERNÁN BUENAÑO SANTO, ROBINSON LEONEL BUENAÑO**
26 **SANTO, WALTER VINICIO BUENAÑO SANTO, JUAN CAYO**
27 **PALLO, JORGE ISAAC PAILLACHO FARINANGO, ROSA IMELDA**
28 **PALLO PALLO, MARIA TEODOLINA SANTO GUANOLUISA**
29 expresan su voluntad de constituir una compañía anónima por la
30 vía simultánea para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender
31 operaciones mercantiles a fin de participar en las utilidades que resulten de las
32 mismas , La sociedad en formación se registrá por las disposiciones
33 de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTA
QUEVEDO-LOS RÍOS-ECUADOR

1 aprobado por los socios fundadores y que forma parte integrante
2 del contrato social de la Compañía .- **ESTATUTOS DE LA**
3 **COMPAÑÍA : TRANSPORTE DE CARGA DE PESADA BUENAÑO**
4 **SANTOS S.A.- BUENSANT. TITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN,**
5 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-**
6 **DENOMINACIÓN.** Con la denominación de la **COMPAÑÍA:**
7 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENAÑO SANTOS S.A**
8 **BUENSANT,** se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Mocache,
10 Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o
11 establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador
12 del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.** "La
13 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
14 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
15 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
16 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
17 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
18 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
19 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
20 Art. 1.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para
21 la prestación del servicio de Transporte comercial de carga
22 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
23 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
24 son susceptibles de negociación. Art. 2 La reforma de los
25 Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
26 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
27 la compañía, previo informe favorable de los competentes
28 Organismos de Tránsito, 3.- La compañía en todo lo relacionado
29 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
30 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
Reglamentos ; y, a las regulaciones que sobre esta materia
dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
Tránsito. Para la realización de su objeto social , la compañía



1 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos
2 de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar
3 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda
4 clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza,
5 sobre los bienes muebles e inmuebles, que estén relacionados
6 con los intereses y fines de la sociedad. **ARTICULO TERCERO.-**
7 El domicilio de la compañía será el Cantón Mocache, Provincia de
8 Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer previa
9 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o
10 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador
11 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de
12 duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde
13 la fecha de inscripción del contrato de constitución debidamente
14 inscrito en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
15 antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo,
16 previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la
17 forma señalada en la ley.- **TÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**
18 **ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL.-** La
19 compañía tendrá un capital autorizado, un capital suscrito, y un
20 capital Pagado de conformidad con la ley y los Reglamentos o
21 Resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
22 compañía es de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Usd. 1.800.00), el capital podrá
24 ser aumentado por Resolución de la Junta general de accionistas
25 de la Compañía, los aumentos de capital dentro de límites
26 autorizados, serán resueltos por la Junta General de accionistas
27 de la Compañía. **EL CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del
28 cincuenta por ciento del Capital Autorizado ni mayor a éste. Por lo
29 tanto a la fecha de constitución de la Compañía el capital suscrito
30 es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
31 AMERICA (Usd. 900.00) divididos en novecientas acciones
32 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
33 América cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTA
QUEVEDO-LOS RÍOS-ECUADOR

1 dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General
2 de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en
3 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones
4 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las
5 firmas del presidente y Gerente.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el
6 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los
7 accionistas.- **Artículo Sexto.- TÍTULOS ACCIONES.**- Las acciones
8 estarán contenidas en los títulos Acciones de conformidad con los
9 artículos ciento sesenta ocho y ciento sesenta y nueve de la ley de
10 Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General
11 de la Compañía o por quienes legalmente reemplace. Así mismo
12 podrán emitirse títulos que representen una o más acciones.
13 **Artículo Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
14 **ACCIONISTAS.** A las compañías anónimas consideran como socio
15 al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- Sus
16 derechos y obligaciones están constantes en los articulados
17 doscientos siete y siguientes de la ley de compañía.- **Artículo**
18 **Octavo.-REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** Los accionista
19 podrán hacerse representar ante la junta general de accionista
20 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder
21 otorgado legalmente ante el Notario, o por de simple carta poder
22 dirigida al Gerente y Presidente de la compañía.- Cada accionista
23 cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse
24 representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario
25 no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un
26 mismo mandato.- **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN**
27 **DE LA COMPAÑÍA.** Artículo Noveno. **ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
29 de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y
30 por el Presidente. **Artículo Décimo.-DE LA JUNTA GENERAL DE**
31 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas constituye el
32 máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad
33 social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la ley y

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 vocal o director principal que se designe con el carácter de ad-
2 hoc.- Para que haya Quórum deberán estar presentes al menos
3 tres miembros del directorio.- Cada miembro del directorio tiene
4 derecho a dar un voto.- Todas las resoluciones del directorio se
5 adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del
6 directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos uno de
7 los miembros del directorio y se lo hará mediante comunicación
8 escrita.- **Artículo Décimo Noveno.- SESIONES.-** El directorio se
9 reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o
10 a petición de cualquiera de sus miembros.- La convocatoria se
11 efectuará por carta escrita, por lo menos con veinte y cuatro horas
12 de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será
13 firmada por el Presidente y Gerente General .- **Artículo**
14 **Vigésimo.- PERIODO Y REQUISITOS.-** Para ser miembro del
15 Directorio no se requiere ser miembro de la Compañía. Los
16 miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un
17 período de dos años pudiendo ser reelegidos. **Artículo vigésimo**
18 **Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** A)
19 cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la
20 Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
21 B).- Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus
22 presupuestos de operación que presente el Gerente General de la
23 Compañía; C).- Vigilar el movimiento económico y administrativo
24 de la Compañía; D) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga
25 por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los
26 que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución
27 de gravámenes o limitaciones de dominio.- E) Presentar con el
28 Gerente General de la Compañía a la Junta General de Accionistas
29 el informe, relativo al movimiento económico de la Compañía y de
30 los balances generales y espaciales, así como las sugerencias
31 para la distribución de utilidades de cada período; F).- proponer la
32 Junta General de Accionistas la reforma del Estatuto; y, G).- Las
33 demás atribuciones que señala la ley de compañías. **Artículo**

1 **Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
2 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
3 Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones,
4 podrá ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y
5 atribuciones son las siguientes.- a) presidir la sesiones de la Junta
6 General de accionistas, b) Presidir las sesiones del directorio; c)
7 Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la
8 Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Subrogar al
9 Gerente General de la compañía en lo referente a la
10 Representación Legal; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes
11 que por ley le confiere estos estatutos y la ley de Compañías.-
12 **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y**
13 **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Será nombrado por
14 la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de
15 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o
16 nó accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las
17 siguientes; a).- Tendrá la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía, como tal se preocupará que las
19 actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos
20 y orientaciones señalados por la Junta General y el Directorio; b)
21 Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones
22 que le confiere la ley, el presente estatuto y la ley de Compañías;
23 c) Requerirá autorización de la junta general para poder adquirir,
24 gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía y celebrar
25 todo acto o contrato cuyo valor exceda de cuatro mil salarios
26 mínimos vitales generales; d) Ejercer las demás atribuciones y
27 cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la ley y los
28 presentes estatutos, e) Determinar las normas que estime
29 convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la
30 Compañía, la contabilidad y su cumplimiento; abrir cuentas
31 bancarias y girar sobre ellas y en general negociar toda clase de
32 títulos valores, ceder aceptar créditos civiles o comerciales y
33 ordenar los pagos a que esté autorizado; **Artículo Vigésimo**

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTA



1 **Cuarto.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia o falta temporal
2 del Presidente, le subrogará el Gerente General .- En caso de falta
3 del Gerente General, le subrogará el Presidente .- La subrogación,
4 en todos estos casos, se producirá ipso-facto.- **TITULO CUARTO.**
5 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE**
6 **GENERAL. Artículo Vigésimo Quinto.- FISCALIZACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA COMISARIOS:** La Junta General nombrará un
8 Comisario principal y un suplente. AL Comisario le corresponde un
9 estudio económico y financiero de la Compañía, para lo cual
10 ejercerá atribuciones señaladas en la ley y representará a la
11 Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares,
12 informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General. Serán
13 designados los Comisarios por el periodo de un año, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegidos, pudiendo ser accionista o nó de la
15 compañía. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones
16 determinadas en la Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en
17 una persona natural o jurídica suficientemente capacitada,
18 calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de
19 contabilidad.- **Artículo Vigésimo Sexto.- BALANCE GENERAL.-**
20 Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el
21 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
22 General a consideración y aprobación de la Junta General de
23 Accionistas. El Balance contendrá no solo la manifestación
24 numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también
25 las explicaciones necesarias que deberán tener como
26 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada
27 conforme a lo dispuesto por la ley de Compañía, principios de
28 contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas por el
29 Comisario o Auditor calificados.- **TÍTULO QUINTO. DEL FONDO**
30 **DE RESERVA Y LAS UTILIDADES. Artículo Vigésimo Séptimo.-**
31 **RESERVA LEGAL:** La reserva se formará con el diez por ciento
32 de las utilidades líquidas de la compañía, en cada ejercicio
33 económico hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento

1 (50%) del capital social, conforme lo establece el Artículo
2 Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.-Artículo
3 **Vigésimo Octavo.- RESERVA ESPECIAL.-** La Junta General de
4 Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para
5 eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero
6 observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente
7 podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el
8 desarrollo de la compañía.- **Artículo Vigésimo Noveno.-**
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que haya aprobado los
10 balances y el inventario del ejercicio económico y después de
11 practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas
12 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de
13 Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley. En
14 Proporción a las acciones pagadas por cada accionista.-
15 **Artículo Trigésimo.- DE LOS DIVIDENDOS.-** El Gerente General
16 de la compañía, pagará los dividendos, a la orden de los
17 accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses
18 algunos.- Se observará lo dispuesto en la Ley de Compañía.-
19 **TITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**
20 **Trigésimo Primero DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá en
21 los casos previstos en la ley de compañía, anticipadamente podrá
22 disolverse por resolución adoptada por la Junta General de
23 Accionistas,- **Artículo Trigésimo segundo.- LIQUIDACIÓN.-** La
24 liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la ley
25 y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el
26 Gerente, salvo que exista oposición de los accionistas,
27 determinando sus deberes y atribuciones, así como su
28 remuneración.- **TITULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL**
29 **CAPITAL.- Artículo Trigésimo Tercero.-** El capital social de la
30 compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente
31 cuadro.-

32



1
2
3
4
5

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA : TRANSPORTE DE CARGA PESADA
BUENAÑO SANTOS S.A. BUENSANT**

Nombre de los socios	Cap. suscrito	Cap. pagado	Cap. Por pagar	acciones
BUENAÑO SANTO JOHANA PATRICIA C.C.- 171630829-9	100	25.00	75	100
BUENAÑO SANTO JULIO CESAR C.C.- 120521698-7	100	25.00	75	100
BUENAÑO SANTO PITER HERNAN C.C.- 120559733-7	100	25.00	75	100
BUENAÑO SANTO ROBINSON LEONEL C.C.- 120521697-9	100	25.00	75	100
BUENAÑO SANTO WALTER VINICIO C.C.- 120559734-5	100	25.00	75	100
CAYO PALLO JUAN C.C.- 120193760-2	100	25.00	75	100
PAILLACHO FARINANGO JORGE ISAAC C.C.- 150054933-0	100	25.00	75	100
PALLO PALLO ROSA IMELDA C.C.- 1202570757-6	100	25.00	75	100
MARIA TEODOLINA SANTO GUANOLUISA C.C.-050089732-7	100	25.00	75	100

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

6 Todo lo cual consta en el Certificado de Integración de Capital
7 extendido por el Banco del Pichicha C.A., el mismo se agregará y
8 formará parte de esta escritura Pública. **TITULO OCTAVO.-**

1 **Artículo trigésimo Cuarto.-** Los Permisos de Operación que
2 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
3 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
4 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
5 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

6 **Artículo trigésimo Quinto.-** La Reforma de Estatuto, Aumento de
7 Capital o Cambio de unidades, variación de servicio y más
8 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
9 compañía, previo el informe favorable de los competentes
10 Organismos de Tránsito.- **Artículo trigésimo Sexto.-** La

11 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
12 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
13 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
14 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
15 transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo trigésimo Séptimo.-** Si

16 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
17 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
18 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
19 **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo trigésimo Octavo.-** En

20 todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se
21 aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de
22 compañías y sus reglamentos.- Agréguese Usted señor Notario las
23 cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Firmado
24 Abogada Digna Andrea Anchundia Gómez .- Matrícula uno tres
25 siete cinco cuatro del Colegio de Abogados del Guayas".- HASTA
26 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y EL

27 **SUSCRITO NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA PARA**
28 **QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.-** Los
29 comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación,
30 los que fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del
31 caso. Se cumplió con los preceptos de ley a que está sujeto este contrato. Leído
32 que les hube lo escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido,
33 manifiestan que el contenido del mismo está redactado conforme a sus

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 expresiones, decisiones y voluntad, por ello lo ratifican y firman conmigo en
2 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo
3 lo cual doy fe.

4

5

6

7

8



9 **BUENAÑO SANTO JOHANA PATRICIA**

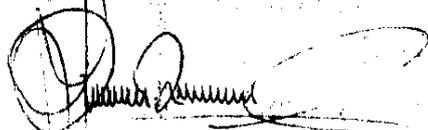
10 **CC No.-171630829-9**

11 **CV No.-006-0168**

12

13

14



15 **BUENAÑO SANTO JULIO CESAR**

16 **CC No.-120521698-7**

17 **CV No.-007-0112**

18

19

20



21 **BUENAÑO SANTO PITER HERNAN**

22 **CC No.-120559733-7**

23 **CV No.-007-0113**

24

25

26



27 **BUENAÑO SANTO ROBINSON LEONEL**

28 **CC No.-120521697-9**

29 **CV No.-007-0114**

30

31

32

33

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quevedo, 02 de Diciembre del 2013

Mediante comprobante No. - 17164529, el (la) Sr. (a) (ita): ANCHUNDIA GOMEZ DIGNA ANDREA
 Con Cédula de Identidad: 1707187884 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS VENTICINCO DÓLARES
 COMPANÍA:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENANO SANTOS S.A. BUENSANT que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	BUENANO SANTO JOHANA PATRICIA	1716308299	25	usd
2	BUENANO SANTO JULIO CESAR	1205216987	25	usd
3	BUENANO SANTO PITER HERNAN	1205597337	25	usd
4	BUENANO SANTO ROBINSON LEONEL	1205216979	25	usd
5	BUENANO SANTO WALTER VINICIO	1205597345	25	usd
6	CAYO PALLO JUAN	1201937602	25	usd
7	PAILLACHO FARINANGO JORGE ISAAC	1500549330	25	usd
8	PALLO PALLO ROSA IMELDA	1202570576	25	usd
9	SANTO GUANOLUISA MARIA TEODOLINA	500897327	25	usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			250	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

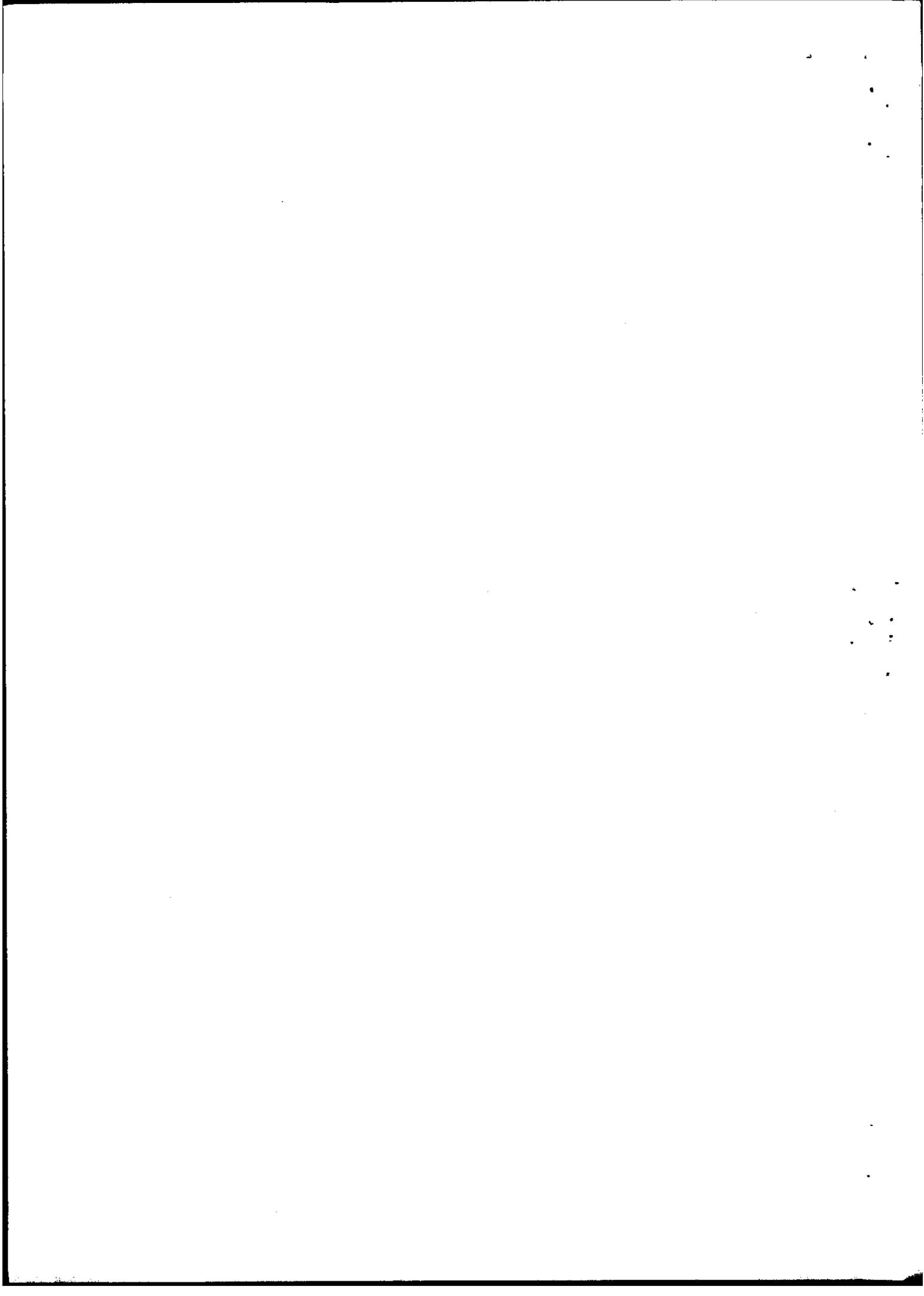
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas, provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco alguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
 Rocio Castillo Osorio
 Gerente de Asesoría
 Quevedo





9

**RESOLUCIÓN N°. 0119-R-CJ-012-DPTLR-2013/
RECTIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONSTITUCIÓN JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que mediante ingreso No. ANT-UALR-2013-0642 del 17 de diciembre del 2013, la Compañía de Transporte de Carga Pesada Buenaño Santos S.A. BUENSANT que operara bajo la modalidad de transporte comercial de Carga Pesada, domiciliada en el cantón MOCACHE Provincia de LOS RIOS, solicita a este organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica otorgada con Resolución No. 026-CJ-012-2013-DPLR-ANT suscrita el 19 de agosto del 2013.

Que, el Señor Jorge Paillacho F. Gerente General de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Buenaño Santos S.A. BUENSANT, solicita la Rectificación de la Resolución No. 026-CJ-012-2013-DPLR-ANT suscrita el 19 de agosto del 2013, en cuanto en esa resolución consta como accionistas una pareja de esposos, lo cual no fue aceptado por la Superintendencia de compañías.

Que, la Dirección de Técnica mediante Informe No. 0371-DT-DPTLR-012-2013-ANT del 23 de diciembre del 2013, técnicamente recomienda, se realice la corrección en la Resolución No 026-CJ-012-2013-DPLR-ANT del 19/08/2013, en cuanto en esa resolución consta como accionistas una pareja de esposos, lo cual no fue aceptado por la Superintendencia de compañías.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Artículo 1 efectuada el 01 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:

h) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE, respectivamente y expedir la resolución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 de LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia el domicilio de la operadora en formación.

RESUELVE:

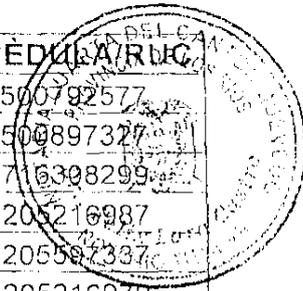
Rectificar la Resolución No. 026-CJ-012-2013-DPLR-ANT suscrita el 19 de agosto del 2013, otorgada con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Buenaño Santos S.A. BUENSANT que operara bajo la modalidad de transporte comercial de Carga Pesada, domiciliado en el cantón Mocache, provincia de LOS RIOS, haciéndose constar lo siguiente:

DICE

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CEDULA/RUC
1	BUENAÑO CARRILLO SEGUNDO SERGIO	0500792577
2	MARIA TEODOLINA SANTO GUANOLUISA	0500897327
3	BUENAÑO SANTO JOHANA PATRICIA	1716308299
4	BUENAÑO SANTO JULIO CESAR	1205216987
5	BUENAÑO SANTO PITER HERNAN	1205597337
6	BUENAÑO SANTO ROBINSON LEONEL	1205216979

NOTARIA CUARTA DE GUENEBA
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR





Agencia
Nacional
de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 0019-DT-DPTLR-012-2013-ANT, de 26 de julio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENAÑO SANTOS S.A. BUENSANT".

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 00123-AJ-DPLR-012-2013-ANT, de 19 de agosto del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENAÑO SANTOS S.A. BUENSANT", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENAÑO SANTOS S.A. BUENSANT", con domicilio en el cantón Mocache, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO PROV. LOS RÍOS

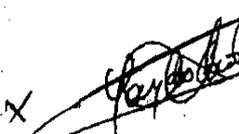




**Agencia
Nacional
de Tránsito**

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de agosto del 2013.

X 
Eco. José R. Chiriboga Heras
DIRECTOR PROVINCIAL LOS RÍOS AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:


Ing. Gino Zurita
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN PROVINCIAL LOS RÍOS

Elaborado por: GZ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31

[Handwritten signature]

BUENAÑO SANTO WALTER VINICIO
CC No.-120559734-5
CV No.-007-0115

[Handwritten signature]

CAYO PALLO JUAN
CC No.-120193760-2
CV No.-011-0010

[Handwritten signature]

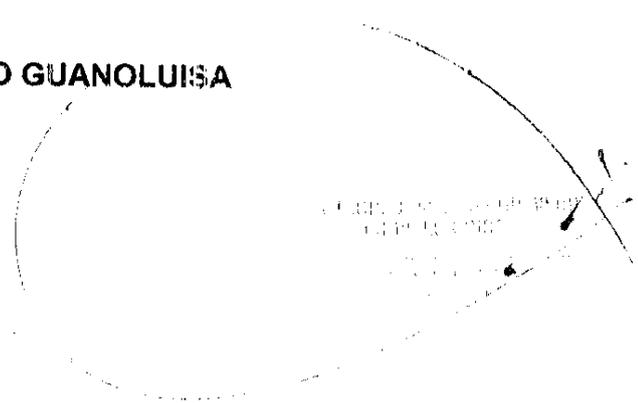
PAILLACHO FARINANGO JORGE ISAAC
CC No.-150054933-0
CV No.-029-0017

[Handwritten signature]

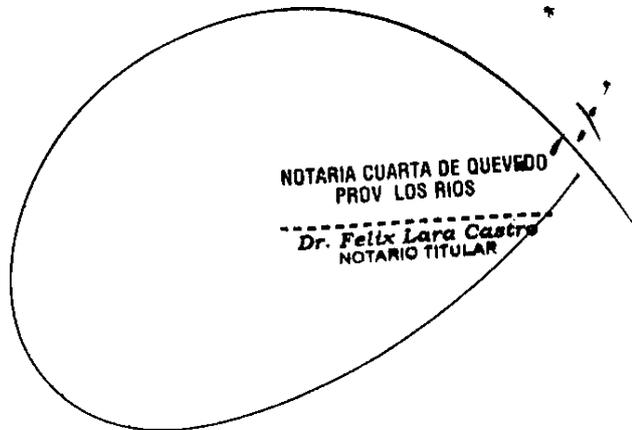
PALLO PALLO ROSA IMELDA
CC No.-120257057-6
CV No.-025-0285

[Handwritten signature]

MARIA TEODOLINA SANTO GUANOLUISA
CC No.-050089732-7
CV No.-030-0169



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO, FE DE ELLO CONJIERO ESTA "PRIMERA COPIA", QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, HOY DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-



CERTIFICO: Que la Escritura de constitución de la Compañía **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENAÑO SANTOS S.A. BUENSANT.**, conjuntamente con la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-2014, 0002672 dictada por la Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Societario, queda inscrita bajo el No.14 en el Registro Mercantil y anotada al No.19 en el Libro Repertorio, en esta fecha.- **Mocache, 07 de Mayo del 2014.-**

AB. JORGE W. QUINTANA LLERENA
Registrador Municipal de la Propiedad
y Mercantil Del Cantón Mocache





OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0015863

Guayaquil, -2 JUN 2014

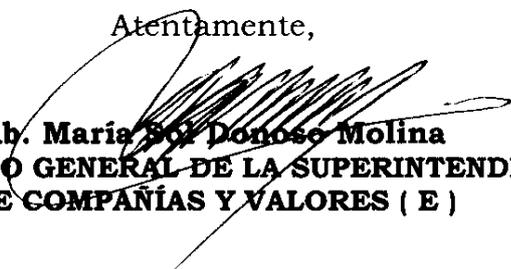
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA BUENAÑO S.A. BUENSANT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María del Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

 MSDM/evm